

Comunicado N° 02-2026-CF**El Consejo Fiscal reitera su preocupación por la persistencia en la aprobación de iniciativas legislativas que comprometen la sostenibilidad fiscal****Principales mensajes del Consejo Fiscal**

- El Consejo Fiscal (CF) reitera su profunda preocupación por la continua aprobación de leyes que comprometen la sostenibilidad fiscal, incrementando significativamente las presiones fiscales en el corto, mediano y largo plazo.
- El CF considera que esta situación resulta crítica en un contexto en el que el Poder Ejecutivo, al no observar iniciativas legislativas con costos fiscales significativos, y al abstenerse de llevar ante el Tribunal Constitucional normas con potenciales visos de inconstitucionalidad, no ha dado una respuesta institucional para salvaguardar la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- En las últimas 3 sesiones del pleno se aprobaron 11 leyes y autógrafas que generan importantes obligaciones de nuevo gasto público permanente. Entre las medidas con mayores costos fiscales destacan: (i) la nivelación de las pensiones de maestros jubilados y cesantes a la remuneración íntegra mensual, que costaría por lo menos S/ 8 mil millones anuales; (ii) la modificación del régimen pensionario militar y policial del Decreto Legislativo N° 1133, que costaría aproximadamente S/ 15 mil millones en total; y (iii) el otorgamiento de mayores beneficios laborales a los trabajadores CAS, que costaría alrededor de S/ 3 mil millones anuales.
- Ambas normas de pensiones reabrirían mecanismos de “cédula viva” que generan un efecto espejo entre personal en actividad y retirado, lo cual está expresamente prohibido por la Constitución.
- La implementación de las medidas aprobadas por el Congreso este último mes tendría efectos inmediatos y permanentes en la trayectoria del gasto público y en el déficit fiscal. Según estimaciones de la Dirección de Estudios Macrofiscales del CF, estas medidas suponen al menos, un costo anual permanente para el fisco de S/ 11,4 mil millones, ello sin incluir múltiples otras medidas aprobadas entre agosto y diciembre de 2025 que no habrían sido incorporadas en el PIA 2026, y que sumadas a otras medidas en proceso de aprobación podrían elevar esta cifra hasta S/ 15 mil millones anuales. Dada su entrada en vigencia con el año ya en curso, la implementación de estas normas podría incrementar el gasto público en por lo menos S/ 6,5 mil millones, trasladando el impacto fiscal remanente al 2027.
- Estas presiones fiscales se suman a un presupuesto 2026 que ya incluye un incremento históricamente elevado de las partidas de remuneraciones y pensiones, que no solo excede en varias veces al promedio histórico, sino que supera largamente los incrementos considerados en el MMM, en el Informe Preelectoral y al gasto consistente con el cumplimiento de las reglas fiscales. Ello muy probablemente generaría nuevos incumplimientos de dichas reglas y una reducción significativa del espacio fiscal para la siguiente administración de gobierno.
- El CF advierte, además, que el Parlamento, al aprobar estas leyes, y el Poder Ejecutivo, al no observarlas, incumplen de manera directa y explícita la normativa vigente que prohíbe

aprobar medidas que aumentan el gasto público en personal y pensiones durante los primeros meses de los años de elecciones generales.

- El CF nuevamente exhorta al Congreso a evitar la aprobación de iniciativas sin adecuada cuantificación de su costo ni de sus fuentes de financiamiento, y al Poder Ejecutivo a utilizar oportunamente los mecanismos institucionales disponibles para resguardar la disciplina fiscal y la sostenibilidad de las finanzas públicas, los cuales incluyen la observación de leyes que generan obligaciones fiscales sin financiamiento y, donde corresponda, la presentación de acciones de inconstitucionalidad.

Posición del Consejo Fiscal ante la aprobación de normas con impacto fiscal adverso

El Consejo Fiscal (CF), en el marco de su mandato de contribuir con una gestión responsable y prudente de las finanzas públicas, reitera su profunda preocupación por la continua aprobación de leyes que comprometen aún más la sostenibilidad fiscal, al aumentar significativamente las presiones fiscales en el corto, mediano y largo plazo. Estas decisiones del Congreso de la República forman parte de una dinámica recurrente de creación de gastos permanentes, nuevas obligaciones fiscales y sacrificio de ingresos públicos sin considerar criterios de responsabilidad fiscal. Ello consolida una trayectoria de deterioro fiscal que será cada vez más difícil de revertir, dada la magnitud y el carácter permanente de la mayoría de las medidas introducidas.

El CF considera que esta situación resulta especialmente crítica en un contexto en el que sucesivas administraciones del Poder Ejecutivo, al no observar las iniciativas legislativas aprobadas —varias de ellas con costos fiscales significativos— y al abstenerse de llevar ante el Tribunal Constitucional (TC) normas con potenciales visos de inconstitucionalidad, no han dado una respuesta institucional diligente, oportuna y firme para salvaguardar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el espacio fiscal de las siguientes administraciones de gobierno.

Este accionar del Congreso de la República nuevamente se ha evidenciado en las últimas 3 sesiones del pleno, en las que fueron aprobadas 11 leyes y autógrafas que generan enormes obligaciones de nuevo gasto público permanente sin identificar fuentes de financiamiento (ver tabla del Anexo)¹. Entre las medidas aprobadas con mayor costo fiscal destacan: (i) nivelar las pensiones de los maestros jubilados y cesantes a la remuneración de los maestros en actividad de la primera escala de la carrera pública magisterial (actualmente S/ 3 500 por mes), la cual tendría un costo fiscal anual estimado de por lo menos S/ 8 mil millones (aprobada por insistencia); (ii) modificar el régimen pensionario militar y policial del Decreto Legislativo N° 1133, que tendría un costo total de aproximadamente S/ 15 mil millones (Ley N° 32561); y (iii) otorgar mayores beneficios laborales a los empleados públicos del régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que costaría anualmente al fisco aproximadamente S/ 3 mil millones (Ley N° 32563).

¹ Adicionalmente, en las sesiones del Pleno del 5, 12 y 19 de marzo de 2026 se aprobaron 4 iniciativas legislativas que se encuentran pendientes de segunda votación. Entre ellas se encuentran: (i) la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores 276 de los gobiernos regionales (PL N° 13193 y PL N° 13349), que tiene un costo fiscal de S/ 2 621 millones anuales; (ii) la creación de 2 universidades públicas (PL N° 8388 y PL N° 9471); así como (iii) la autorización excepcional del nombramiento y el reconocimiento de los años de servicio de docentes contratados de educación superior pública (PL N° 11196).

La primera de estas medidas dispone que las pensiones de los maestros jubilados y cesantes de la carrera pública magisterial² sean equivalentes a la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la primera escala magisterial. Dicha norma, aprobada por insistencia, aumentará la planilla de pensiones y generará demandas permanentes de recursos al Tesoro Público. La nivelación automática de pensiones, tal como sostuvo el Poder Ejecutivo en la observación de la norma, crearía para este grupo poblacional un esquema de “cédula viva”, pues la pensión se nivelaría cada vez que dicha RIM sea actualizada³, creando un efecto espejo entre los ingresos del pensionista y el maestro en actividad, lo que contradice lo establecido por la Constitución Política del Perú⁴, por su impacto negativo sobre la sostenibilidad financiera de los sistemas previsionales. La implementación de la norma generaría un costo para el erario de por lo menos S/ 8 mil millones adicionales por año⁵, monto que incluso estaría subestimado pues no considera el costo de la pensión para los maestros pensionistas del SPP^{6,7}, los costos de los futuros pensionistas hoy en actividad, ni los pasivos incrementales derivados de aumentos futuros de la RIM.

Respecto de la segunda medida, los cambios aprobados por insistencia al régimen pensionario de militares y policías regulado por el Decreto Legislativo N° 1133 generarán mayores gastos permanentes en pensiones, con riesgos para la sostenibilidad de dicho sistema pensionario y mayores demandas de recursos del Tesoro Público. Según lo indicado en la observación de la autógrafa de ley, el costo total estimado de las modificaciones propuestas ascendería, en valor presente, a S/ 14,8 mil millones⁸ considerando únicamente a los actuales afiliados al sistema. De este monto, S/ 1,9 mil millones corresponderían al mayor aporte del Estado (cuyos aportes pasarían de 6% a 10% de la remuneración) y S/ 12,9 mil millones al financiamiento de mayores prestaciones pensionarias⁹. Asimismo, la norma aprobada también vulneraría las reglas constitucionales especiales aplicables a los sistemas previsionales, en la medida en que estaría retornando a un esquema de nivelación al reconocer a los pensionistas beneficios equivalentes a los del personal en actividad.

Respecto de la tercera medida, el brindar a los trabajadores públicos del régimen CAS los beneficios de gratificaciones en Fiestas Patrias y Navidad, y de Compensación por Tiempo de

² Comprendidos en los regímenes pensionarios del Sistema Nacional de Pensiones (SNP): DL 19990, DL 20530 y el Sistema Privado de Pensiones (SPP).

³ Cabe señalar que las remuneraciones de los maestros han venido creciendo continuamente desde marzo de 2017, pasando de S/ 1 555 a S/ 3 500 en la primera escala, acumulando un incremento de 125%.

⁴ La Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política establece que las modificaciones a los regímenes pensionarios deben regirse por los criterios de sostenibilidad financiera y no nivelación.

⁵ Cálculo basado en las estimaciones del MEF a las observaciones a la autógrafa de ley para los maestros pensionistas que considera a los pensionistas bajo los regímenes del DL 19990 y 20530 con una RIM de S/ 3 300. La DEM-SCTF ha actualizado el cálculo que se publicó en las observaciones a la autógrafa considerando la RIM actual de S/ 3 500.

⁶ Esto debido a la falta de información para estimar dicho cálculo según las observaciones a la autógrafa.

⁷ Dicho costo para el fisco se eleva al considerar que a la fecha se han autorizado múltiples retiros de los fondos previsionales del SPP, lo cual origina que se incremente el subsidio por pensionista.

⁸ Según la observación a la autógrafa de ley (Oficio N° 134-2024-PR), la estimación del costo fiscal en valor presente considera un horizonte de evaluación de largo plazo que se extiende hasta 39 años para los aportes del Estado y hasta 96 años para la planilla de pensiones.

⁹ En el primer año de implementación, el costo fiscal de la medida aumentaría en S/ 97 millones, debido al mayor aporte del Estado (que pasaría de S/ 146 millones a S/ 243 millones). Este costo se incrementaría progresivamente hasta llegar a un máximo de S/ 3,9 mil millones dentro de 36 años a medida que el Estado deba financiar, además de los mayores aportes, el pago de las pensiones. Esta estimación considera únicamente a los actuales afiliados al sistema, por lo que el costo sería mayor conforme se incorporen nuevos afiliados. Asimismo, no incorpora el mayor gasto en pensiones que originarían posibles aumentos futuros en la remuneración del personal activo.

Servicios (CTS), tendría un costo fiscal anual de aproximadamente S/ 3 mil millones¹⁰. Cabe indicar que dicha iniciativa legislativa tiene como precedente a la Ley N° 31131, que disponía el traslado de trabajadores del régimen CAS a los regímenes laborales 728 y 276 del sector público, la cual fue declarada inconstitucional en 2021. Al respecto, el TC argumentó que dicha ley: (a) vulneraba los artículos 78° y 79° de la Constitución que establecen que el presupuesto debe estar efectivamente equilibrado y que los congresistas no tienen iniciativa para generar gasto público, (b) vulneraba las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo como las de dirigir la política general del gobierno (artículo 118° numeral 3 de la Constitución) y administrar la hacienda pública (artículo 118° numeral 17 Constitución), y (c) atentaba contra la meritocracia y reforzaba el tratamiento desarticulado y sin la debida planificación de la gestión de recursos humanos en el sector público¹¹.

La aprobación de estas leyes supone destinar una parte sustantiva del presupuesto público al financiamiento de obligaciones permanentes para grupos determinados, reduciendo significativamente el margen para la atención de otras prioridades. Dada su magnitud, además de sus efectos negativos sobre la calidad del gasto público, al desplazar otras partidas priorizadas, estas mayores obligaciones se traducirían también en déficits fiscales que presionarían sostenidamente al alza la trayectoria de la deuda pública, en un contexto de persistente deterioro de la situación fiscal y de reiterados incumplimientos de las reglas fiscales. Este efecto se agrava considerando que también se han aprobado medidas que reducen los ingresos fiscales¹², debilitando la credibilidad de la política fiscal.

La implementación de las medidas aprobadas por el Congreso tendría efectos inmediatos y permanentes en la trayectoria del gasto público y, dada su magnitud, presumiblemente sobre el déficit fiscal. Según la Dirección de Estudios Macrofiscales de este Consejo Fiscal, utilizando los estimados parciales del Poder Ejecutivo para 7 de las 11 leyes o autógrafas aprobadas por el pleno en lo que va de 2026¹³, se estima que estas medidas en conjunto suponen por lo menos¹⁴ un costo para el fisco de S/ 11,4 mil millones anuales de forma permanente¹⁵. En la medida que las normas antes mencionadas se implementasen en

¹⁰ Cabe señalar que, si se excluye del cálculo a las entidades cuyos trabajadores CAS ya cuentan con leyes que autorizan su incorporación al régimen 728 (Sunarp, Poder Judicial, Migraciones, Autoridad Nacional del Agua, Ministerio Público, Minsa y gobiernos regionales), recientemente aprobadas, el costo fiscal anual se reduce a aproximadamente S/ 2 millones.

¹¹ Proceso de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31131, expediente N° 00013-2021-AI. Ver el comunicado N° 07-2025-CF del Consejo Fiscal.

¹² Entre 2021 y 2026, el Congreso ha promulgado 38 leyes que reducen los ingresos fiscales. Adicionalmente, aún existen 11 iniciativas legislativas en materia de ingresos en trámite parlamentario, en estados como agenda del pleno, orden del día, dictamen, reconsideración o comisión, que, de aprobarse, podrían reducir la recaudación fiscal en alrededor de S/ 3,9 mil millones en el primer año de implementación.

¹³ Incluye: la iniciativa legislativa aprobada por insistencia que incrementa las pensiones de maestros (S/ 8,0 mil millones), la ley que otorga gratificaciones y CTS a personal CAS (S/ 2,0 mil millones), la ley que nombra al personal CAS-Covid del Minsa, EsSalud, GRs, entre otros (S/ 944 millones), la autógrafa que aprueba bonificación para veteranos (S/ 122 millones), la autógrafa que aprueba la bonificación por desempeño de cargo personal 276 de educación (S/ 122 millones), la ley que incrementa las pensiones de militares y policía (S/ 97 millones en el primer año), y la ley que autoriza pasar CAS Covid a CAS regular (S/ 20 millones).

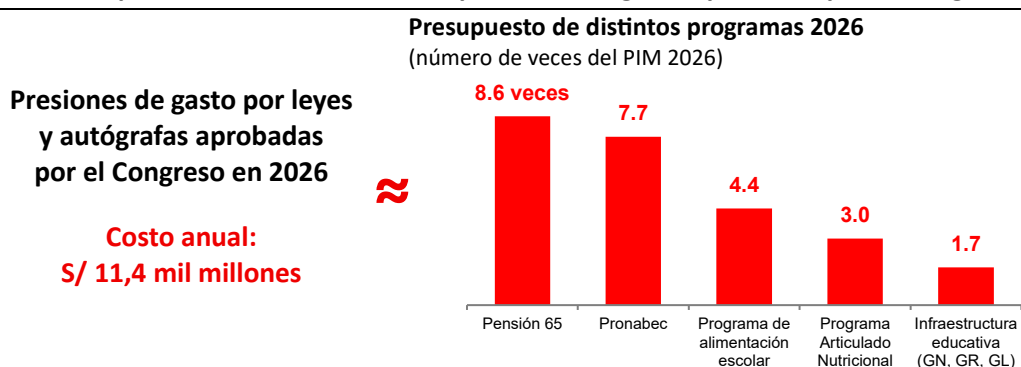
¹⁴ Es preciso señalar que algunos de los cálculos realizados por el MEF estarían subestimados. Por ejemplo, la medida que incrementa las pensiones de maestros no incluye al grupo de maestros pensionistas del SPP, mientras que el costo de la medida que nombra a personal CAS Covid no incluye dentro de su cálculo a EsSalud que se financia con contribuciones, y que agravaría la insostenibilidad actuarial de las finanzas de dicha entidad.

¹⁵ Esta estimación no incluye otras leyes aprobadas por el Congreso entre agosto y diciembre de 2025 que no habrían sido incorporadas en el PIA 2026 y que elevarían este costo hasta S/ 13 mil millones, entre ellas se encuentran: (i) las leyes que incorporan trabajadores CAS al régimen 728 de 5 pliegos (costo anual de S/ 771 millones en conjunto); (ii) las leyes que actualizan las escalas remunerativas del régimen 728 en 6 pliegos (S/ 376 millones); (iii) homologar la bonificación adicional de jueces titulares del Poder Judicial (S/ 304 millones), y (iv) nombrar a personal CAS del Minsa (S/

promedio desde julio de este año, generarían gastos no previstos en 2026 por aproximadamente S/ 6,5 mil millones. Asimismo, se trasladaría al presupuesto del 2027, y en adelante, las sustantivas presiones de gasto remanentes.

Las presiones de gasto anual generadas por estas normas representan un costo elevado para el fisco, que sobrepasa el presupuesto destinado a varios programas prioritarios para la población. Materializar los referidos gastos aprobados por este Congreso representa, por ejemplo, 8,6 veces el presupuesto de Pensión 65 (S/ 1,3 mil millones); 7,7 veces el presupuesto asignado a becas educativas (S/ 1,5 mil millones); 4,4 veces el presupuesto para desayunos escolares (S/ 2,6 mil millones); 3 veces el presupuesto para combatir la desnutrición crónica infantil (S/ 3,7 mil millones); y 1,7 veces el presupuesto para construir infraestructura educativa en los 3 niveles de gobierno (S/ 6,6 mil millones). Estas equivalencias muestran el elevado costo de oportunidad que estas decisiones imponen sobre otras prioridades de política pública. En ese sentido, el CF también considera preocupante el hecho que sigan proliferando en frecuencia y escala, leyes que otorgan beneficios inmediatos para grupos específicos, sin una evaluación rigurosa del costo de oportunidad de estas asignaciones.

Gráfico 1: Equivalencias del costo de las presiones de gasto aprobadas por el Congreso



Fuente: MEF, SIAF Consulta Amigable. Elaboración propia.

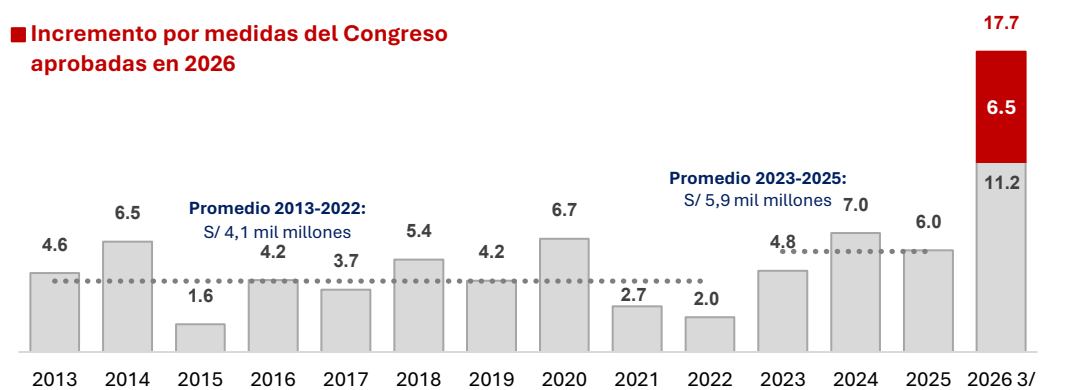
Es preciso señalar que este mayor gasto permanente se sumaría a desvíos fiscales ya existentes y dificultaría retomar el cumplimiento conjunto de las reglas fiscales, vulneradas de manera consecutiva desde 2023. En particular, el presupuesto del presente ejercicio fiscal prevé un incremento histórico del gasto en planillas y pensiones de S/ 11,2 mil millones, cifra que no guarda consistencia con lo proyectado tanto en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente como en el último Informe Preelectoral¹⁶. Precisamente desde 2023, el MMM ha subestimado de manera recurrente y significativa el gasto proyectado en planillas y pensiones (S/ 3,5 mil millones en promedio). Si a esta inconsistencia en la formulación presupuestal del ejercicio fiscal 2026 se suman las nuevas presiones de gasto derivadas de las leyes aprobadas por el Parlamento, esta cifra podría llevar a un crecimiento sin precedentes sobre estas partidas, que sería cuatro veces mayor al crecimiento promedio del presupuesto que se tenía entre 2013-2022 (S/ 4,1 mil millones, ver gráfico 2), y casi 3 veces aquel del periodo 2023-2025 (S/ 5,9 mil millones). Esto resulta particularmente relevante

217 millones). Adicionalmente, si se considera la iniciativa que viabiliza la ley que homologa el incentivo CAFAE en los gobiernos regionales (S/ 2,6 mil millones), el costo total se eleva a S/ 15,7 mil millones.

¹⁶ Especialmente al comparar el gasto en remuneraciones que se prevé en el MMM (incremento de S/ 2,1 mil millones en 2026) y el informe preelectoral (incremento de S/ 5,6 mil millones) con lo previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para 2026 (incremento de S/ 10,3 mil millones). Ni el MMM ni el Informe Preelectoral presentan proyecciones desagregadas del gasto en pensiones por lo que no puede compararse directamente con lo previsto en el presupuesto.

considerando que las proyecciones más recientes de organismos públicos¹⁷ —que no incorporan estos nuevos gastos— estiman que el déficit fiscal del presente año coincidiría exactamente con el límite máximo de la regla fiscal, sin margen para gastos no previstos.

Gráfico 2: Variación anual del PIM^{1/} de planillas y pensiones^{2/} (miles de millones de Soles)



^{1/} Presupuesto Institucional Modificado.

^{2/} Corresponde el gasto de la genérica 2.1 de Personal y obligaciones sociales, el gasto CAS y la genérica 2.2.1.1 de Pensiones. No considera las transferencias a la Caja de Pensiones Militar y Policial.

^{3/} Para 2026 se está considerando la variación del PIA (S/ 11,2 mil millones) debido a que el PIM se va modificando continuamente a lo largo de cada año fiscal.

Nota 1: El costo remanente de la continuidad en 2027 de las medidas aprobadas por el Congreso equivaldría a un costo adicional de S/ 4,9 mil millones sobre el presupuesto de dicho año, sujeto a que la implementación comience en julio de 2026. De posponerse la entrada en vigor de estas medidas, una parte del costo fiscal anual se trasladaría al 2027.

Nota 2: Estas estimaciones no incluyen el impacto de las leyes aprobadas entre agosto y diciembre de 2025, que a la fecha tampoco habrían sido implementadas (costo anual de S/ 1,6 mil millones), ni la iniciativa que viabiliza la homologación del CAFAE en gobiernos regionales (costo anual S/ 2,6 mil millones).

Fuente: MEF, SIAF Consulta Amigable. Elaboración propia.

En ese contexto, el Consejo Fiscal considera que, en ausencia de medidas compensatorias mediante la reducción de otros gastos, las medidas recientemente aprobadas generarán indefectiblemente desvíos adicionales que muy probablemente configuren un nuevo incumplimiento de las reglas fiscales en 2026, especialmente de las reglas de gasto, lo cual comprometería aún más el espacio fiscal disponible para la siguiente administración de gobierno. Cabe destacar que, en el supuesto improbable que se identificasen medidas de recorte de gasto e incrementos de ingresos compensatorios que permitiesen cumplir con las reglas fiscales vigentes, la sustitución forzada de partidas priorizadas de esta envergadura comprometerá materialmente la calidad, ya de por sí baja, del gasto público¹⁸.

Es importante señalar que el Parlamento, al aprobar estas leyes, y el Poder Ejecutivo, al no observar varias de ellas, están ambos incumpliendo de manera directa y explícita la regla que prohíbe la aprobación de medidas que aumentan el gasto público en personal y pensiones durante los primeros meses de los años de elecciones generales, prevista en el Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que es la norma que busca asegurar el manejo responsable de la política fiscal. Esta gravísima vulneración al marco macrofiscal debilita la institucionalidad de todo el sistema de reglas orientado a preservar la credibilidad fiscal del país y a asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas. En ese sentido, el CF considera indispensable

¹⁷ Informe Preelectoral del Ministerio de Economía y Finanzas (enero de 2026) y Reporte de Inflación del Banco Central de Reserva del Perú (marzo de 2026).

¹⁸ Cabe resaltar que, en la formulación del PIA, para poder financiar el incremento del gasto en planilla pública, se redujeron los recursos destinados a inversión pública en S/ 7,6 mil millones. En ese sentido, el espacio fiscal para reasignar mayores recursos sin afectar el adecuado funcionamiento del Estado sería muy limitado.

preservar la institucionalidad fiscal, en tanto constituye un elemento central para resguardar el manejo prudente de las finanzas públicas.

El CF lamenta que las alertas emitidas por este órgano colegiado sobre la proliferación de leyes e iniciativas legislativas con impacto fiscal adverso no hayan encontrado eco en las autoridades de los poderes Legislativo y Ejecutivo para adoptar medidas y enfrentar dicho problema¹⁹. Cabe recordar que, en octubre de 2025, el CF informó que este Congreso había aprobado 229 leyes con impacto fiscal adverso y que estas, sumadas a las iniciativas todavía en trámite, tendrían un efecto negativo considerable sobre el espacio fiscal disponible y sobre la sostenibilidad fiscal²⁰. Entre otros, las alertas tenían por objetivo que el Ejecutivo tuviese tiempo para preparar eventuales observaciones y, de ser el caso, acciones de inconstitucionalidad ante la promulgación de leyes presumiblemente inconstitucionales. Seis meses después, sin embargo, se han aprobado 32 leyes con impacto fiscal adverso adicionales, 3 por insistencia²¹, ²² y 29 sin observaciones que involucren, como se alertó, compromisos fiscales de magnitudes inéditas.

El CF reitera que, en conjunto, estas decisiones no solo generan mayores presiones y rigideces sobre las finanzas públicas, sino que también comprometen severamente la probabilidad de cumplimiento de las reglas fiscales, afectando la credibilidad de la política fiscal y su sostenibilidad. Todo ello conlleva a un deterioro de la fortaleza fiscal que ha sostenido la estabilidad macroeconómica del país durante las últimas décadas.

Por todo ello, el CF reitera su exhortación al Congreso de la República a evitar la aprobación de iniciativas que generen mayores gastos o reduzcan ingresos sin una adecuada cuantificación de su costo ni de sus fuentes de financiamiento. Del mismo modo, exhorta al Poder Ejecutivo a utilizar oportunamente los mecanismos institucionales disponibles para resguardar la disciplina fiscal y la sostenibilidad de las finanzas públicas, incluyendo la observación de autógrafas y, cuando corresponda, la interposición de acciones de inconstitucionalidad frente a normas, incluidas aquellas ya aprobadas, que contravengan disposiciones constitucionales vinculadas al equilibrio presupuestario y a la responsabilidad fiscal. El CF considera que solo una actuación oportuna, preventiva y firme permitirá evitar que decisiones de corto plazo sigan comprometiendo el bienestar de largo plazo de los peruanos.

Lima, 26 de marzo de 2026

CONSEJO FISCAL DEL PERÚ

¹⁹ Ver Comunicados N° 06-2025-CF y 07-2025-CF, de octubre y diciembre de 2025, respectivamente.

²⁰ Con estimaciones de incrementos en la deuda pública de entre 18 y 40 p.p. del PBI en un horizonte temporal de 10 años, por la plena implementación de las leyes con impacto fiscal adverso aprobadas o en trámite.

²¹ Aunque a la fecha de publicación del presente comunicado la norma aprobada por insistencia sobre pensiones para docentes aún no se ha convertido en ley, se considera como tal porque únicamente faltan los trámites de promulgación y publicación por parte del Congreso.

²² Las 3 leyes aprobadas por insistencia corresponden a autógrafas observadas durante la gestión Boluarte.

ANEXOS

Tabla 1: iniciativas legislativas aprobadas por el Pleno del Congreso en marzo de 2026^{1,2}

Nº	Nº de Proyecto	Medida	Estado actual	Incidencia fiscal	Costo fiscal (mill. S/)
1	2787 y otros	Incrementar las pensiones del personal militar y policial	Ley	Mayor gasto en pensiones permanente	14 851 (total)
2	3864 y otros	Establecer las pensiones de docentes jubilados equivalentes a la primera escala de la RIM.	Insistencia Aprobada	Mayor gasto en pensiones permanente	8 018 (anual)
3	1901 y otros	Establecer el pago de CTS y aguinaldos (fiestas patrias y navidad) para trabajadores CAS.	Ley	Mayor gasto en remuneraciones permanente	3 006 (anual)
4	5637 y otros	Incorporar al personal CAS del MINSA y EsSalud al régimen 728.	Autógrafo	Mayor gasto en remuneraciones permanente	944 (anual)
5	3385 y 12761	Otorgar una bonificación mensual de S/ 1130 para los licenciados veteranos de la pacificación nacional.	Autógrafo	Mayor gasto en remuneraciones permanente	122 ³ (anual)
6	3813 y otros	Otorgar una bonificación mensual por desempeño de cargo al personal administrativo 276 del sector educación.	Autógrafo	Mayor gasto en remuneraciones permanente	122 ⁴ (anual)
7	8460 y otros	Cambiar el contrato de CAS-COVID a CAS regular en ESSALUD.	Ley	Mayores gastos en remuneraciones permanente	20
8	8639 y otros	Crear la Universidad Nacional Tecnológica Intercultural de Pomata, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno.	Autógrafo	Mayor gasto corriente ⁵ y de capital	n.d.
9	11417 y otros	Crear la Universidad Nacional Intercultural de Nauta (UNIN) en el distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto.	Autógrafo	Mayor gasto corriente ⁵ y de capital	n.d.
10	12108 y otros	Convertir el Instituto de Educación Superior Público Túpac Amaru del Cusco en Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco (UNTTAC)	Autógrafo	Mayor gasto corriente ⁵ y de capital	n.d.
11	6604 y 10658	Incorporar a nuevos distritos de Ayacucho y Huancavelica a los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.	Iniciativa Aprobada	Menores ingresos permanentes	n.d.

n.d.: no disponible.

1/ Información actualizada al 24 de marzo de 2026.

2/ Adicionalmente, en las sesiones del Pleno del 5, 12 y 19 de marzo de 2026 se aprobaron 4 iniciativas legislativas que se encuentran pendientes de segunda votación. Entre ellas se encuentran: (i) la homologación del incentivo único CAFAE para los servidores 276 de los gobiernos regionales (PL N° 13193 y PL N° 13349), que tiene un costo fiscal de S/ 2 621 millones anuales; (ii) la creación de 2 universidades públicas (PL N° 8388 y PL N° 9471); así como (iii) la autorización excepcional del nombramiento y el reconocimiento de los años de servicio de docentes contratados de educación superior pública (PL N° 11196).

3/ El costo anual de la medida asciende a S/ 24 millones en el primer año, S/ 49 millones en el segundo, S/ 73 millones en el tercero y S/ 98 millones en el cuarto; posteriormente, se incrementa a S/ 122 millones en el quinto año, nivel a partir del cual se mantendría al haberse completado la incorporación del universo de beneficiarios.

4/ Costo estimado por el Minedu, calculado solo para el personal administrativo del propio Ministerio de Educación; no incluye al personal administrativo que labora en instituciones educativas públicas, direcciones o gerencias regionales de educación ni UGEL.

5/ Implica diversos rubros de gasto corriente como remuneraciones, bienes y servicios, entre otros.

Fuente: Congreso de la República. **Elaboración:** DEM-STCF.